

**ORDENANZA N° 2353 H.C.D.**

**VISTO:** La Ordenanza N° 1015 HCD, que crea la Radio Municipal de Chajarí, sancionada el 17 de febrero de 2012, y:

**CONSIDERANDO:** Que posteriormente el Departamento Ejecutivo Municipal emitió el Decreto N° 496/2013 Ad Referéndum del HCD, mediante el cual se dispuso autorizar la venta de espacios publicitarios con fines comerciales y espacios para programación en la Radio Municipal de Chajarí; lo cual fue refrendado por el Concejo mediante Ordenanza N° 1272 HCD, el 25 de septiembre de 2013.

Que la Radio Municipal tiene como objetivo fundamental la promoción cultural, educativa y social, y deberá tener un sentido plural y democrático.

Que, por otra parte, en el artículo 4° del Decreto DEM N° 496/2013, refrendado por la Ordenanza N° 1272 HCD, se especifica el mecanismo de asignación de espacios gratuitos, incluyendo como Anexo una "Guía para la presentación de proyectos radiofónicos en Radio Municipal FM 88.7".

Que posteriormente el DEM emitió un nuevo Decreto, el N° 154/2016, ad Referéndum del HCD, que modifica parcialmente la Ordenanza N° 1272 HCD, en lo referido a la comercialización de espacios publicitarios, lo cual fue refrendado por la Ordenanza N° 1602 HCD.

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal armonizar las normativas existentes en una única ordenanza, incluyendo además nuevas especificaciones respecto de la cesión gratuita de espacios de la programación a terceros, ya sean personas jurídicas o particulares;

**POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:**

**ORDENANZA**

**OBJETO**

**Artículo 1°:** ESTABLECER el funcionamiento de la Radio Pública Chajarí, que se emite en el 88.7 de la frecuencia modulada, como un medio público institucional del Gobierno de Chajarí que funciona bajo la dependencia orgánica de la Coordinación de Comunicación y Transparencia de la Secretaría de Modernización y Gestión, o la dependencia municipal que en el futuro la reemplace.

**Artículo 2°:** La Dirección General de la Radio estará a cargo del funcionario responsable de la Coordinación de Comunicación y Transparencia. La Dirección de la emisora contará con la asistencia de un Consejo Asesor que estará integrado por los titulares de las Direcciones municipales de Cultura y de Educación y desarrollarán sus funciones ad-honorem.

**RECURSOS Y PUBLICIDAD**

**Artículo 3°:** La Radio Pública Chajarí se solventará con los siguientes recursos:

- a) Los que asignen el Presupuesto anual de la Municipalidad.
- b) Por aporte de donaciones, contribuciones y subsidios que reciba.
- c) Por los ingresos provenientes de la publicidad y/o venta de espacios.

**Artículo 4°:** Se autoriza la venta de espacios publicitarios con fines comerciales en todos los programas de producción propia de la Radio Pública Chajarí, como así

también en los programas que sean emitidos por terceros, a quienes el municipio ceda el espacio público radial para su realización. Éstos últimos podrán vender por sí, o por terceros, publicidad en forma independiente del Municipio, sin invocar el nombre de éste, y sin regulación tarifaria.

**Artículo 5º:** Para establecer el valor de la publicidad en los programas de producción propia se toma como unidad de medida el segundo publicitario y la cantidad de salidas diarias rotativas, existiendo una relación entre ellas y el Valor Municipio, de acuerdo con el siguiente cuadro:

| Duración del spot | Cantidad de salidas | Valor                  |
|-------------------|---------------------|------------------------|
| Hasta 30 segundos | 5 salidas por día   | 25 u – Valor Municipio |
| Hasta 30 segundos | 10 salidas por día  | 40 u – Valor Municipio |
| Hasta 30 segundos | 15 salidas por día  | 55 u – Valor Municipio |
| Hasta 30 segundos | 20 salidas por día  | 70 u – Valor Municipio |

**Artículo 6º:** Fijar, para el caso de los micros publicitarios de 15 minutos de duración, como máximo, el siguiente valor:

| Duración del micro | Cantidad de salidas | Valor                  |
|--------------------|---------------------|------------------------|
| Hasta 15 minutos   | 1 vez al día        | 55 u – Valor Municipio |

**Artículo 7º:** Autorizar la asignación de hasta un cuarenta (40%), de lo recaudado por publicidades emitidas dentro de los programas producidos por la Radio Pública Chajarí, a los trabajadores municipales que se desempeñen en ellos. El personal municipal, además, podrá actuar como productor publicitario.

## **PROGRAMACIÓN**

**Artículo 8º:** La programación de Radio Pública Chajarí podrá integrarse por:

- a) Programas de producción propia, del Municipio de Chajarí, a cargo de trabajadores del gobierno municipal o de personal contratado por la administración para el desarrollo de esas tareas.
- b) Programas de terceros, ajenos al municipio, ya sean instituciones o personas particulares.
- c) Programas de otras emisoras con las cuales se establezcan acuerdos de retransmisión. Desde el gobierno municipal se propenderá a que la mayor cantidad de programas de la grilla sean de producción propia y local. No obstante, cuando esto no sea posible, se podrán realizar convocatorias públicas anuales a los efectos de integrar con programas de terceros el espacio público radial o celebrar convenios de retransmisión con otras emisoras.

**Artículo 9º:** A los efectos de la conformación de la programación anual de la emisora la Coordinación de Comunicación y Transparencia establecerá anualmente la franja de días y horarios en los que desarrollará programación propia y cuáles son los días y horarios libres para integrar programas de terceros o de retransmisión. Para el caso de los programas de terceros regirán las siguientes condiciones, más aquellas que se establezcan en los convenios particulares:

- a) La convocatoria anual, para programas de terceros, deberá realizarse preferentemente en febrero de cada año, de manera que la programación anual comience a partir del primer día hábil de marzo.
- b) La convocatoria mencionada anteriormente podrá ser orientada, respecto del tipo de programas y géneros que se desea incluir en la programación.

- c) Para instrumentar la convocatoria la Coordinación de Comunicación y Transparencia elaborará una Guía para la Presentación de Proyectos Radiofónicos, que será el instrumento mediante el cual se llevará a cabo la misma.
- d) La evaluación de los proyectos que se presenten a la convocatoria y la selección de los mismos estará a cargo del Consejo Asesor mencionado en el artículo 2°. Sus decisiones serán inapelables.
- e) La cesión del espacio público radial a cada programa será por el término de 1 (un) año, hasta un máximo de 2 (dos) horas por día, y se realizará previa firma de un convenio entre el municipio y el responsable del programa.
- f) Para poder participar de la convocatoria pública se requerirá, obligatoriamente, que los responsables de los mismos acrediten:
- Tener domicilio en Chajarí, acreditado mediante presentación de DNI
  - No tener deudas de Tasas ni planes municipales. En caso que postulante no tenga partida a su nombre esta condición deberá cumplirla el inmueble cuyo domicilio figura en su DNI.
- g) Los programas de terceros que sean parte de la programación de la emisora no podrán recibir pauta publicitaria del gobierno municipal.

**Artículo 10°:** Deróguense las Ordenanzas N° 1272 y N° 1602 HCD.

**Artículo 11°:** Elevar al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**Artículo 12°:** Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los veinte días del mes de enero de dos mil veintiuno.